



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Referente Expediente D- 770 / 16 – 17

Honorable Cámara

Vuestra Comisión de Capacidades Diferentes ha considerado el Expediente D-770 / 16-17 Proyecto de Ley presentado por la Diputada **LOPEZ** Mónica , “ INCORPORANDO JUEGOS INCLUSIVOS DISEÑADOS PARA PODER SER USADOS POR NIÑOS CON CAPACIDADES DE DIFERENTES TIPOS Y GRADOS EN LAS PLAZAS PUBLICAS DE TODA LA PROVINCIA “ y por razones que su miembro informante dará , os aconseja su **Aprobación con Modificaciones .**

Proyecto de Ley

Artículo 1 – Incorporar en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires JUEGOS INCLUSIVOS diseñados para poder ser usados por niños con CAPACIDADES DE DIFERENTES TIPOS Y GRADOS , en las Plazas Públicas de toda la Provincia de Buenos Aires .

Artículo 2 – Todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires **podrán adherir a la presente Ley para contar con al menos una (1) PLAZA**



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

INTEGRADORA con los juegos mencionados en el artículo anterior de la Presente Ley .

Artículo 3 – Serán objetivos de la presente Ley

- a) Garantizar a todos los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires y a los niños en especial , el derecho de contar con lugares públicos de esparcimiento , recreación e integración .
- b) Promover un cambio de aptitud en el medio social que propicie la participación e integración de las personas con **discapacidad** , especialmente desde la infancia .
- c) Favorecer a los niños con discapacidad y a sus familias , con un espacio público para el entretenimiento y la inserción social .

Artículo 4 – Las mencionadas PLAZAS INTEGRADORAS deberán contar con todos los juegos inclusivos diseñados con las características especiales para los niños con discapacidad y con los correspondientes y adecuados accesos , seguridad y circulación .

Artículo 5 - De forma

Fundamentación

Desde esta Comisión se corrigió terminología del art. 2 de “deberán” a podrán adherirse y se obvia la cantidad de habitantes para marco de contar con una plaza considerando localidades del interior de menos población .

Se elimina el Artículo 5 por no considerarse .

El resto del espíritu de la Ley está acorde a las opiniones de los miembros de esta Comisión , en el marco del derecho a la recreación de todos los niños , fomentando la inclusión e interacción de quienes son discapacitados.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Referencia Expte D- 770 / 16 -17

Presidente Diputado ROSSI José Ignacio

Vicepresidente Diputada ARATA María Valeria

Secretario Diputado VIVANI Mauricio Andrés

Vocal Diputado ROVELLA Diego Alejandro

Vocal Diputada DENOT Liliana Elsa

Vocal Diputado TEDESCHI María José

Vocal Diputado ANDREOTTI Juan Francisco

Vocal Diputada CUBRÍA Patricia

Vocal Diputado SAN PEDRO Mariano Sabino

La Plata 16-8/2016

Con presencia de ...8... diputados

Soluzdo: Diego Rovella

MARÍA CRISTINA OTONDO
Relatora